



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima,26 de marzo de 2021

CARTA N° 417 - 2021-FONDEPES/DIGENIPAA

Señores

Cronos Inversiones & Servicios Industriales S.A.C. Carlos Enrique Benites Dávila Gerente General

Av. Las Capuchinas Mza. F Lote 37, Departamento 2. Urbanización Santa Rosita Primera Etapa (Altura fabrica SURGE) Ate.-

cronosinversiones@hotmail.com

Asunto: Comunica consentimiento de la liquidación del Contrato N° 24-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra (cobertura de muelle) «Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Atico, distrito de Atico, provincia de Caravelí, región Arequipa».

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 24-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra (cobertura de muelle) «Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Atico, distrito de Atico, provincia de Caravelí, región Arequipa».

Como es de su conocimiento, mediante Carta N° 021-2019 de fecha 22 de noviembre del 2019 vuestra empresa presentó la liquidación del contrato antes señalado. En consecuencia, mediante Carta N° 88-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17 de enero de 2020, el FONDEPES realizó observaciones a la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el RLCE).

Cabe señalar que mediante Carta N° 88-2020-FONDEPES/DIGENIPAA la Entidad determinó que el costo final de la Obra asciende a la suma de S/ 158 461.78 (ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno 78/100 Soles) incluido IGV, determinando que el monto a devolver a la Entidad asciende a la suma de S/ 19 764.78 (diecinueve mil setecientos sesenta y cuatro con 78/100 Soles) incluido IGV, como resultado de la suma del saldo a favor de la Entidad y de las penalidades aplicadas.







"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Posteriormente, mediante Carta N° 022-2020 presentada al FONDEPES el 28 de enero del 2020, su representa manifestó su disconformidad respecto de las observaciones formuladas por la entidad. Dicho pronunciamiento fue presentado dentro del plazo de 15 días de recibidas las observaciones de la Entidad, conforme a lo señalado en el numeral 209.5 del artículo 209 del RLCE.

No obstante, vuestra representa no sometió a controversia las observaciones efectuadas a la liquidación del Contrato N° 24-2019-FONDEPES dentro del plazo de 30 días hábiles previsto en el numeral 45.5 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 209.6 del artículo 209 del RLCE antes citado, la referida liquidación con las observaciones formuladas se encuentra consentida desde el 11 de marzo de 2020, día siguiente en que venció el plazo para someter la liquidación a controversia.

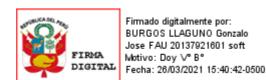
En tal sentido, la liquidación del Contrato Nº 24-2019-FONDEPES se encuentra conformada por:

- La Liquidación presentada Carta Nº 021-2019 de fecha 22 de noviembre del 2019.
- Las observaciones notificadas por el FONDEPES mediante Carta Nº 88-2020-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente.





T. 209-7700